



EXTIENDE PLAZO DE OTORGAMIENTO ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N°52/2013 (V. Y U.) A DOÑA ENRIQUETA CALDERÓN ÁVILA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 428

IQUIQUE, - 4 NOV. 2020

VISTOS:

- a) La facultad que establece el artículo 14 del D. S. N°52 (V. Y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, que permite destinar hasta un 15% de los recursos disponibles, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros calificados por el MINVU o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes.
- b) La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega la facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N°010 (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N°41/2020 (V. y U.) que autoriza llamado a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) La Resolución Exenta N°366/2020 (V. y U.) que dispone llamado a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Viviendas y fija monto máximo de renta de arrendamiento para la comuna de Iquique.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N°7 y N°8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 y el Decreto Exento RA N°272/19/2017, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio N° 181 de fecha 06.10.2020, de Serviu Tarapacá, en virtud del cual solicita la continuidad de la asignación directa del subsidio de arriendo para doña Enriqueta Calderón Ávila, RUT: [REDACTED], propietaria de una vivienda en la comuna de Alto Hospicio, que a la fecha cuenta con graves daños producto de socavones, por lo que la Municipalidad de Alto Hospicio, mediante decreto respectivo, ha dispuesto su demolición total por el riesgo que significa.
2. Que, de acuerdo con lo anterior, doña Enriqueta Calderón fue beneficiada mediante Resolución Exenta N°351/2019 de esta Seremi, con asignación directa de subsidio de arriendo, de conformidad a lo dispuesto en el D. S. N°52/2013 (V. y U.) atendido que, evaluados sus antecedentes, se consideró entre otros, que a su respecto, se configuraba una urgente necesidad habitacional, encontrándose además dentro del 40 % más vulnerable de la población nacional, de acuerdo a informe social que se acompañó en la oportunidad.
3. Que, la solicitud para la continuidad fue originalmente remitida mediante Ord. N° 1416 de fecha 28.08.2020, al Sr. Ministro de V. y U., encontrándose aun vigente el beneficio a que se refiere el considerando anterior, la cual se estimó necesario devolver mediante Ord. N° 377 de fecha 15.09.2020, en atención a las modificaciones introducidas mediante la Resolución exenta N°1226 de fecha 13.08.2020 a la Resolución Exenta N° 6042/2017 (V. y U.), por la cual se delegan facultades a las Secretarías Regionales Ministeriales.
4. Que, de acuerdo con el resuelvo N° 5 letra a) de la Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.) la Seremi tiene la facultad de extender el plazo de duración por una vez del subsidio asignado si se mantuvieron las circunstancias hasta completar un periodo máximo de 24 meses.
5. Que, mediante el Memorándum N°69 de fecha 30.10.2020 del jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados

requiere se otorgue asignación directa de subsidio de arriendo a doña Enriqueta Calderón.

6. Que, la persona individualizada no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.
7. Que, la Resolución N°6042/2017 (V. y U.) que delega facultad que indica en los Seremi de Vivienda y Urbanismo, establece que el Seremi podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D. S. 52/2013 (V. y U.).
8. Que, de acuerdo con la Resolución exenta N° 366/2020, que regula el último llamado efectuado a postulación nacional de subsidio de arriendo regulado por el D. S. 52/2013 (V. y U.) el monto máximo del valor de renta de arrendamiento que cubre el citado programa, para las comunas de Iquique y Alto Hospicio corresponde a 13 Unidades de Fomento.

RESOLUCIÓN:

1. **EXTIENDE** el plazo de Asignación Directa subsidio habitacional del D. S. N° 52/2013 (V. y U.) que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, otorgado mediante la Resolución Exenta N° 351/2019 de esta Seremi, hasta por un periodo máximo de hasta 24 meses contados desde el inicio de su aplicación. La extensión se verificará de acuerdo con los términos que se indican en la siguiente tabla:

NOMBRE	RUT	MONTO UF	MESES	MONTO TOTAL UF
ENRIQUETA DOLORES CALDERÓN ÁVILA		10	12	120

2. **IMPÚTESE** el total de 120 Unidades de Fomento asignadas a la persona individualizada en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



VGC/RBV/APS/MLL

DISTRIBUCIÓN:

- Serviu región de Tarapacá
- Departamento de Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes